



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°037-2024-GM/MPR

Rioja, 14 de marzo del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°11-2024-GM/MPR de fecha 20.02.2024, Resolución Gerencial N°015-2024-GM/MPR de fecha 23.02.2024, Resolución Gerencial N°017-2024-GM/MPR de fecha 23.02.2024, Informe Técnico N°001-2024-OEC/MPR de fecha 11.03.2024, cursado por el Órgano Encargado de las Contrataciones solicitándola Aprobación de las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-MPR/OEC-Segunda Convocatoria, para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Bases, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de Contratación con el Estado, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente**", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma; incluidos los impuestos de ley, y publicado en el SEACE, conforme a lo estipulado en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°011-2024-GM/MPR de fecha 20.02.2024-GM/MPR de fecha 20.02.2024, **se Aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el ejercicio fiscal 2024**, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente resolución, bajo los fundamentos en los informes;

Que, mediante Resolución Gerencial N°015-2024-GM/MPR de fecha 23.02.2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la "**Adquisición de 63,978 Galones de Petróleo – Diesel B5 S50 y 6,136 Galones de Gasolina Regular para ser utilizado en las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Rioja, Vehículos Transferidos en Uso, Vehículos Donados a Favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, de ser el Caso Otros Vehículos de Propiedad Estatal que Requieran las Áreas Usuarias para el Cumplimiento de sus Funciones**", cuyo valor estimado es de S/. 1,277,302.00 (Un Millón Doseientos Setenta y Siete Mil Trescientos Dos con 00/100), incluidos los impuestos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ley, y publicado en el SEACE, conforme a lo estipulado en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución Gerencial N°017-2024-GM/MPR de fecha 23.02.2024, se aprobó las Bases Estándar del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-MPR/OEC, Primera Convocatoria para la "Adquisición de 63,978 Galones de Petróleo – Diesel B5 S50 y 6,136 Galones de Gasolina Regular para ser utilizado en las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Rioja, Vehículos Transferidos en Uso, Vehículos Donados a Favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, de ser el Caso Otros Vehículos de Propiedad Estatal que Requieran las Áreas Usuarias para el cumplimiento de sus funciones", conforme a lo estipulado a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-OEC/MPR de fecha 11.03.2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones declaro desierto el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-MPR/OEC Primera Convocatoria, de acuerdo al artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que *el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida*. Así mismo, el numeral 65.2. establece que *cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente; y el Órgano Encargado de Contrataciones habiendo llevado el procedimiento conforme las formalidades y exigencias de la normativa de contratación pública, solicita la Aprobación de las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-MPR/OEC – Segunda Convocatoria e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 41° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF.*

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, al principio de buena fe, los mismos que se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda, y conforme lo aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos emitidos responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores y en uso de las facultades delegadas, y habiéndose delegado las facultades administrativas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba las bases administrativas de la Subasta Inversa Electrónica, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-MPR/OEC – Segunda Convocatoria, para la "Adquisición de 63,978 Galones de Petróleo – Diesel B5 S50 y 6,136 Galones de Gasolina Regular para ser utilizado en las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Rioja, Vehículos Transferidos en Uso, Vehículos Donados a Favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, de ser el Caso Otros Vehículos de Propiedad Estatal que Requieran las Áreas Usuarias para el cumplimiento de sus funciones", cuyo valor estimado es S/. 1,277,302.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Dos con 00/100 soles), conforme a lo estipulado a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, el cumplimiento de la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL

C. c.

- * Alcaldía
- * Órgano encargado de contrataciones
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.